



Buenos Aires, 9 de abril de 2025

RES. CM N° 43/2025

VISTO:

El TAE N° A-01-00035089-9/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 1/2025 y el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 16/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Factor Humano solicita la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires para 2025.

Que el Convenio tiene por objeto el desarrollo y coordinación de actividades vinculadas a la temática de la violencia laboral, factores de riesgo psicosociales, y de las problemáticas laborales.

Que este Convenio, que ha sido renovado de manera continua durante una década, constituye un instrumento clave para consolidar y ampliar las capacidades de este Consejo de la Magistratura en áreas estratégicas relacionadas con la prevención y abordaje de riesgos psicosociales, la mitigación de la violencia laboral y el tratamiento integral de problemáticas vinculadas al clima organizacional y las dinámicas laborales dentro del ámbito judicial.

Que el acuerdo refleja el compromiso mutuo de ambas partes por promover espacios de trabajo más seguros y saludables, poniendo un especial énfasis en la capacitación y el desarrollo profesional de nuestro personal. Asimismo, busca dotar a nuestra organización de herramientas técnicas avanzadas y asesoramiento especializado que permitan detectar, analizar y actuar frente a factores de riesgo psicosociales, garantizando una respuesta eficiente y ajustada a los estándares modernos de gestión de recursos humanos.

Que en un contexto donde la prevención de la violencia laboral y la mejora del clima organizacional son desafíos prioritarios, este convenio no solo refuerza nuestra capacidad de respuesta institucional, sino que también fomenta una cultura laboral basada en la empatía, el respeto y el bienestar colectivo. En este sentido, la colaboración con la Facultad de Psicología representa un aporte invaluable, pues permite contar con el apoyo de expertos reconocidos y con un enfoque académico de excelencia.

Que en el marco del convenio, se llevarán a cabo tres actividades principales: 1. Asesoramiento Organizacional: Monitoreo y detección de riesgos



psicosociales, violencia laboral y clima organizacional, incluyendo el desarrollo de instrumentos y atención específica a situaciones de acoso laboral. 2. Capacitación y Entrenamiento: Formación para agentes del Consejo y personal jerárquico en habilidades como liderazgo, comunicación, inteligencia emocional y detección de factores de riesgo. 3. Supervisión y Asesoramiento del Gabinete de Acompañamiento Terapéutico: Acompañamiento en situaciones críticas derivadas de factores psicosociales.

Que como beneficios se prevé: 1. Fortalecimiento Institucional: Mejora en la gestión del clima laboral y la prevención de violencia en el ámbito judicial. 2. Capacitación Integral: Desarrollo de habilidades técnicas y emocionales para el personal del Consejo. Asistencia Especializada: Supervisión por expertos de la Facultad de Psicología en situaciones críticas y problemáticas laborales. 4. Cumplimiento Normativo: Alineación con las políticas establecidas por la Ley N° 1.225 y resoluciones relacionadas. 5. Trabajo conjunto entre el Departamento de Desarrollo Humano dependiente de esta Dirección General y la Dirección de Desarrollo Educativo.

Que el convenio prevé la asignación de recursos y la creación de una Unidad de Coordinación que garantizará el cumplimiento de los objetivos y el control de gestión. Además, se preserva la autonomía institucional de ambas partes y se asegura la confidencialidad en las actividades.

Que atento que el Convenio de Asistencia Técnica tiene prevista una erogación presupuestaria, tuvo intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias sin formular objeciones.

Que conforme al procedimiento establecido en el Manual antes referido, se detalla que la solicitud del fue realizada por la Dirección de Factor Humano.

Que en el Dictamen DGAJ N° 13498/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.”



Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 1/2025, propuso se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que a su turno tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y emitió el Dictamen N° 16/2025 en idéntico sentido.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 43/2025



RES. CM N° 43/2025 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad de Buenos Aires, por intermedio de su Facultad de Psicología, en adelante “la Facultad”, representada en este acto por su Decano, Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, CABA, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el Consejo”, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio legal en Av. Julio Argentino Roca 516/530 de esta Ciudad, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, el cual se regirá por los antecedentes y las cláusulas que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

El día 14 de marzo de 2011, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de promover relaciones de cooperación en áreas de interés común. Asimismo, a través de las Resoluciones CM Nros. 24/2015, 156/2016, 10/2018, 10/2019, 91/2020, 162/2021, 16/2023 y 3/2024, se aprobó la celebración de diversos Convenios Específicos de Asistencia Técnica entre ambas partes.

El Departamento de Desarrollo Humano del Consejo, según la Resolución de Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, tiene competencia para diseñar políticas de gestión orientadas a la prevención de riesgos y problemáticas en las relaciones laborales de los trabajadores judiciales, así como a la erradicación de la violencia laboral, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1.225. Por su parte, la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa tiene entre sus funciones principales la de "promover el desarrollo profesional y la capacitación administrativa del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (conf. Res. Pres. CM N° 99/2023).

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan trabajar de manera conjunta, a fin de que un equipo de profesionales de “la Facultad” asesore y capacite a agentes del “Consejo” en las materias de violencia laboral y problemáticas asociadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

“La Facultad” prestará asistencia técnica para la realización de tres (3) actividades dirigidas a todo el personal del “Consejo”:



- Actividad 1: Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención en riesgos psicosociales, violencia y clima laboral. Se brindará soporte en el relevamiento de campo, actualización de herramientas, elaboración de informes, asesoramiento en la difusión y prevención, desarrollo de instrumentos de recolección de datos, y atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral. Esta actividad tendrá una duración de 20 horas.
- Actividad 2: Capacitación y entrenamiento para los agentes, y para aquellas personas con personal a cargo, en la detección de factores de riesgo psicosociales, violencia y clima laboral, así como en trabajo en equipo, inteligencia emocional, comunicación, liderazgo y formación profesional. La duración será de 112 horas.
- Actividad 3: Supervisión y asesoramiento del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “Consejo” en situaciones derivadas de factores psicosociales. Esta actividad tendrá una duración de 24 horas.

El “Consejo” se reserva el derecho de modificar la carga horaria, siempre que se respete el límite total de 156 horas anuales, previa notificación a “la Facultad”.

SEGUNDA: Enlaces Oficiales.

Para supervisar y coordinar las actividades, se creará una Unidad de Coordinación, integrada por un miembro de cada parte. Por “la Facultad” actuará la Mgr. M. Alejandra Rojas, Secretaria de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario; y por “el Consejo”, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano, como enlace operativo y el Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Gonzalo Pajon, como enlace institucional.

TERCERA: Planes de Trabajo.

Las tareas derivadas de este convenio se instrumentarán mediante actas de coordinación, que establecerán los planes de trabajo, los recursos necesarios y las responsabilidades de cada parte, junto con un cronograma de control de gestión.

CUARTA: Exclusividad.

El presente convenio no impide que cualquiera de las partes celebre acuerdos similares con otras instituciones, siempre que ello no afecte la continuidad de este convenio.

QUINTA: Autonomía.

La firma del presente convenio no implica vínculo alguno más allá de los derechos y obligaciones expresamente contemplados en el mismo, manteniendo ambas partes su independencia técnica, académica y administrativa.

SEXTA: Derechos de Autor.



Los derechos intelectuales derivados de los trabajos realizados en el marco del presente convenio serán de propiedad conjunta de “la Facultad” y “el Consejo”. En toda publicación deberán mencionarse los autores y su grado de participación, así como el origen del trabajo en este convenio.

SÉPTIMA: Confidencialidad.

Todas las personas que participen en las actividades previstas en este convenio estarán obligadas a guardar estricta confidencialidad, hasta que se tomen las medidas de protección y resguardo pertinentes.

OCTAVA: Uso de Imagen.

Ambas partes se comprometen a respetar las pautas de utilización de logotipos establecidas en la Resolución (CS) N° 3404/99.

NOVENA: Presupuesto y Adendas.

Se establecerá un presupuesto anual en la cláusula décima del presente convenio, el cual será actualizado anualmente mediante adendas.

DÉCIMA: Recursos.

“El Consejo” se compromete a abonar a “la Facultad”, para el año 2025, la suma de \$5.350.800, pagaderos en cuatro cuotas trimestrales de \$1.337.700 cada una, con los siguientes vencimientos: 31/03/2025, 30/06/2025, 30/09/2025 y 30/12/2025, mediante depósito en la cuenta Nro.055-026359/7, CBU: 0720055720000002635972, Banco Santander. El incumplimiento en los pagos facultará a “la Facultad” a aplicar intereses punitivos a una tasa del 2% mensual.

DÉCIMA PRIMERA: Tareas a realizar.

Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, y la Dra. Liliana E. Ferrari. A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de “la Facultad”, por su parte “el Consejo” designa al titular del Departamento de Desarrollo Humano, como encargado de realizar las certificaciones trimestrales de las contraprestaciones correspondientes a las Actividades 1 y 3, y a la titular de la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa las contraprestaciones correspondientes a la Actividad 2.

DÉCIMA SEGUNDA: Solución de Controversias.

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes



de la Capital Federal. A todos los efectos legales “el Consejo” fija su domicilio en el denunciado “ut supra” y “la Facultad” en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DÉCIMA TERCERA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

DÉCIMA CUARTA: Vigencia.

El presente Convenio Específico tendrá vigencia de dos (2) años desde la fecha de su suscripción, renovándose por única vez y por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la CABA, a los días del mes de de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

